



JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCIÓN DE PENAS
SENTENCIADO(A): PEDR YAIR JAIMES PEREZ
RADICADO: CUI -2011 - 02539 NI- 12920

Marzo 8 de 2022

OFICIO NRO. 3446

DOCTOR
MARCO JULIO NOSSA VERGARA
DEFENSOR PUBLICO

En atención al auto de fecha 8 de febrero de 2022, del Juzgado
Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad,
atentamente me permito remitirle copia del auto de la fecha,
comunicando decisión del Despacho.,

Se anexa auto.

Atentamente


GLADYS GIOMAR CASTRO PLATA

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 325 CORREO ELECTRÓNICO:
J04EPBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**
Tel. 6521026

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A través de correo electrónico del pasado 18 de noviembre, el doctor Marco Julio Nossa Vergara informa a este Juzgado que no tiene asignado al sentenciado PEDRO YAIR JAIMES PEREZ para ejercer su defensa técnica.

Por lo anterior, comuníquesele al defensor público, que la Defensoría del Pueblo a través de oficio radicado 20210060303543901 informó a este Juzgado su designación para la representación judicial del condenado PEDRO YAIR JAIMES PÉREZ. Asimismo, remítase copia del oficio en mención¹.

Córrase nuevamente el traslado del auto de fecha 4 de diciembre de 2020 para que dentro de los tres (3) días siguientes presente las explicaciones pertinentes respecto del incumplimiento a la prisión domiciliaria que registra el sentenciado PEDRO YAIR JAIMES PÉREZ al no haber sido encontrado en el domicilio el día 4 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez

Irene C.

¹ Folio 205